



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 322-2025-UNIFSLB

Bagua, 17 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicio Nº 021-2024UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 marzo del 2024; Adenda Nº 03 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 021-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 enero del 2025; Carta Nº 095-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 081-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 124-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025; Contrato Administrativo Temporal Nº 036-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 036-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 098-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 095-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 123-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 037-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 037-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 084-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 096-2025-UNIFSLB/DGA-URH/YTEC.ADMII, su fecha 28 marzo del 2025; Carta Nº 122-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 043-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 043-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 080-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 100-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 118-ERFC, su fecha 22 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 045-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 045-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 082-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 101-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 117-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 046-2024-UNIFSLB-CO/P, 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 046-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 081-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 102-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 115-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Adenda al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 035-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 035-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Carta Nº 102-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe Nº 094-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta Nº 114-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 028-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 028-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta Nº 101-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025;





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Informe N° 091-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 113-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 083-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 082-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 112-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 11 de agosto del 2022; Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 074-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 074-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 111-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 094-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 080-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 106-ERFC, su fecha 14 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 093-2025-UNIFSLBN/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 079-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 105-ERFC, su fecha 14 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 033-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 033-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 106-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 105-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 103-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 051-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 051-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 setiembre del 2024; Carta N° 104-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 107-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 102-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 17 de octubre del 2022; Adenda N° 12 al Contrato Administrativo de Servicio N° 023-2022-UNIFSLB-CO/P su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 075-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 075-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 101-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 092-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 087-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 100-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 030-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 030-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 105-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 104-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0099-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 048-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 048-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 103-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 106-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0098-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025;





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 079-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 088-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0097-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 044-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 044-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 107-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 109-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0096-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 050-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Carta N° 110-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 111-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0095-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 049-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 049-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 109-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 110-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0094-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 026-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 026-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 108-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 108-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0093-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 052-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 052-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 091-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 103-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0092-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre del 2023; Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 078-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 078-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0091-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 086-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 084-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0090-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 042-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 042-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 099-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 099-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 089-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 089-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 083-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0088-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 038-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Servicios Temporal N° 038-2024UNIFSLB-CP/P, us fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 073-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 097-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0087-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 034-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 034-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 100-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 093-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0086-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Sericios Temporal N° 025-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 025-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 090-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 090-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 0085-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 230-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 29 de marzo del 2025; Oficio N° 1006-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025; y, .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Freddy Cubas Fernández, consignando en el mismo, lo siguiente: el plazo se computa desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, con una remuneración de S/. 3,914.19 (*tres mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, con la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N°021-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, la universidad prorroga el plazo, computándose desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, por medio de la Carta N° 095-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Soporte Técnico Informático – Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 081-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Freddy Cubas Fernández*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 022-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y seis (06) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 371 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 124-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Freddy Cubas Fernández*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	4081.13
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			4,297.81

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 036-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Jhordani Guelac Gómez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 3,614.19 (*tres mil seiscientos catorce con 19/100 soles*).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 036-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 098-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Profesional III – Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 095-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Jhordani Guélac Gómez*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 035-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 123-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jhordani Guelac Gomez*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*”

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1986.66
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	178.80
TOTAL			2,165.45

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 037-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Marleni Guelac Velayarce, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 037-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 084-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III Escuela Profesional de Derecho de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe N° 096-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Marleni Guélac Velayarce”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 037-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)”.

Que, a través de la Carta N° 122-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Marleni Guélac Velayarce”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1089.43
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	98.05
TOTAL			1,187.48

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)”.

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 043-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Lucy Pasapera Neira, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 4,114.19 (cuatro mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 043-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 080-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ejecutivo de Control Patrimonial – Unidad de Abastecimiento – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe N° 100-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Lucy Pasapera Neira”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 041-



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que cinco (05) meses y veintisiete (27) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 177 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 118-ERFC, su fecha 22 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Lucy Pasapera Neira"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:



VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2096.56
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	188.69
TOTAL			2,285.25

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 045-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Lidia Esther Sánchez Suárez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 045-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 082-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".



Que, por medio del Informe N° 101-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Lidia Esther Sánchez Suárez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 117-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Lidia Esther Sánchez Suárez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1058.90
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	95.30
TOTAL			1,154.20

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 046-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Rosa Isabel Tapia Martínez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 046-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 081-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).”

Que, por medio del Informe N° 102-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Rosa Isabel Tapia Martínez”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 043-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...).”

Que, a través de la Carta N° 115-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Rosa Isabel Tapia Martínez*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1089.43
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	98.05
TOTAL			1,187.48

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 035-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 035-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Efrain Hernan Goicochea Ramos, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 2,114.19 (dos mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, con la Carta Nº 102-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico de Matenimiento – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Adminsitration de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe Nº 094-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Efrain Hernán Goicochea Ramos”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional Nº 035-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)”.

Que, a través de la Carta Nº 114-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Efrain Hernán Goicochea Ramos”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1193.10
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	107.38
TOTAL			1,300.48

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 028-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Hipolito Cruz Carhuapoma, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 2,114.19 (dos mil ciento catorce con 19/100 soles).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 028-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.



Que, con la Carta N° 101-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico de Mantenimiento – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 091-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Hipolito Cruz Carhuapoma*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 032-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que tres (03) meses y veintisiete (27) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 117 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 113-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Hipólito Cruz Carhuapoma*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	687.43
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	61.87
TOTAL			749.30

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).



Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 009-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Hipolito Cruz Carhuapoma, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 009-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 083-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III – Escuela Profesional de Educación Tecnológica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe N° 082-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Sindi Hoyos Pastor”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 023-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)”.

Que, a través de la Carta N° 112-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sindi Hoyos Pastor”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2104.33
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	189.39
TOTAL			2,293.72

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)”.

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 012-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 11 de agosto del 2022, la universidad suscribe el referido contrato con Marcela Montenegro Deza, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 11 de agosto del 2022 hasta el 31 de octubre del 2022, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 012-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 074-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico Administrativo II – Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe N° 074-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Marcela Montenegro Deza”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 015-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año, dos (02) meses y veintiocho (28) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 453 días laborados (...)”.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, a través de la Carta N° 111-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Marcela Montenegro Deza"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2536.66
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			2,753.34

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 019-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con José Antonio Carrera Sánchez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 019-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 094-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de Biblioteca – Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 080-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de José Antonio Carrera Sánchez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 021-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 106-ERFC, su fecha 14 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor José Antonio Carrera Sánchez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2082.40
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	187.42
TOTAL			2,269.81

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 4,114.19 (cuatro mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 093-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ejecutivo de Biblioteca – Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).”

Que, por medio del Informe N° 079-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 020-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y nueve (09) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 189 días laborados (...).”

Que, a través de la Carta N° 105-ERFC, su fecha 14 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2238.70
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	201.48
TOTAL			2,440.18

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 033-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Omeres Alexander Fernández Julca, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de setiembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,414.19 (*mil cuatrocientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 033-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 106-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Personal de Limpieza – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 105-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Omeres Alexander Fernández Julca*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 046-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 103-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Omeres Alexander Fernández Julca*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	825.54
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	74.30
TOTAL			899.84

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 051-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 051-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Christian Vallejos Torres, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de setiembre del

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,414.19 (*mil cuatrocientos catorce con 19/100 soles*).

Que, con la Carta N° 104-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Personal de Limpieza – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”*; asimismo, se precisa lo siguiente: *“(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”*.

Que, por medio del Informe N° 107-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) *Récord vacacional de Christian Vallejos Torres*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el *récord vacacional N° 048-2025-UNIFSLB/DGA-URH*, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...”).

Que, a través de la Carta Nº 102-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Christian Vallejos Torres"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	825.54
2.1.31.115	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	74.30
TOTAL			899.84

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 023-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 17 de octubre del 2022, la universidad suscribe el referido contrato con *Edvaldo Villanueva Pedraza*, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 17 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 4,300.00 (*cuatro mil trescientos con 00/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 12 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 023-2022-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 075-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Profesional IV – Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).

Que, por medio del Informe N° 075-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Edvaldo Villanueva Pedraza”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 016-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que once (11) meses y diecinueve (19) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 349 días laborados (...).”

Que, a través de la Carta N° 101-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Edvaldo Villanueva Pedraza”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	4406.66
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			4,623.34

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 017-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Silverio Ali Valdivia Hernández, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 5,114.19 (cinco mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 017-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 092-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Director – Dirección de Incubadora de Empresas – Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).”

Que, por medio del Informe N° 087-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Silverio Ali Valdivia Hernández”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N°



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

028-2025-UNISL/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 100-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNISL, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Silverio Ali Valdivia Hernández"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	5360.34
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			5,577.02

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 030-2024-UNISL-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Yudit Cubas Teran*, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,414.19 (*mil cuatrocientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 030-2024-UNISL-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 105-2025-UNISL/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNISL, remite al Personal de Limpieza – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNISL, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 104-2025-UNISL/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNISL, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNISL, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *Yudit Cubas Teran*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 045-2025-UNISL/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0099-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNISL, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora *Yudit Cubas Teran*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	825.54
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	74.30
TOTAL			899.84

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 048-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *María Torres Flores*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,414.19 (*mil cuatrocientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 048-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 103-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Personal de Limpieza – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) *Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 106-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) *Récord vacacional de María Torres Flores*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) *se procedió a realizar el récord vacacional N° 047-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 0098-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC *Eyla Roxana Fernández Córdova*, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora María Torres Flores*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) *se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	825.54
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	74.30
TOTAL			899.84





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 003-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Lucía Thais Vergara Montalvan*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 5,114.19 (*cinco mil ciento catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 03-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 079-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Personal de Limpieza – Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 088-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *Lucía Thais Vergara Montalvan*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 047-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0097-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC *Eyla Roxana Fernández Córdova*, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora *Lucía Thais Vergara Montalvan*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	5410.42
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			5,627.10

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 044-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *María Donatila Saavedra Román*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,714.19 (*mil setecientos catorce con 19/100 soles*).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 111-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *Felix Ronald Valdera Laserna*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 052-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0095-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor *Felix Ronald Valdera Laserna*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	983.88
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	88.55
TOTAL			1,072.43

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 049-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *José Walter Torres Paz*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,714.19 (*mil setecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 049-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 109-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Agente de Seguridad- Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 110-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *José*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 044-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 107-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Agente de Seguridad- Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe N° 109-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de María Donatila Saavedra Román”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 050-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)”.

Que, a través de la Carta N° 0096-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora María Donatila Saavedra Román”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	983.88
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	88.55
TOTAL			1,072.43

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 050-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Felix Ronald Valdera Laserna, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,714.19 (*mil setecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 050-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 110-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Agente de Seguridad- Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Walter Torres Paz"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 051-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0094-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor José Walter Torres Paz"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	983.88
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	88.55
TOTAL			1,072.43

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 026-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Manuel Alberto Chávez Hernández, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,714.19 (*mil setecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 026-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 108-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Agente de Seguridad- Unidad de Servicios Generales – Dirección General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 108-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Manuel Alberto Chávez Hernández"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 049-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0093-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Manuel Alberto Chávez Hernández"; asimismo,



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	983.88
2.1. 3.1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	88.55
TOTAL			1,072.43

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 052-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Susan Marleth Vásquez Rivera, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 052-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 091-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III – Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 103-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Susan Marleth Vásquez Rivera"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 044-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0092-ERFC, su fecha 11 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Susan Marleth Vásquez Rivera"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1089.43



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	98.05
TOTAL			1,187.48

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 002-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre del 2023, la universidad suscribe el referido contrato con *Fiorella del Pilar Vásquez Pérez*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 15 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,864.19 (*mil ochocientos sesenta y cuatro con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 002-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 078-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"*; asimismo, se precisa lo siguiente: *"(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)"*.

Que, por medio del Informe N° 078-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"(...) Récord vacacional de Fiorella del Pilar Vásquez Pérez"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 019-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año, tres (03) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 465 días laborados (...)"*.

Que, a través de la Carta N° 0091-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Fiorella del Pilar Vásquez Pérez"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2616.22
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			2,832.90

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 012-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Ruth Elvira Ramos Ruiz*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 2,614.19 (*dos mil seiscientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 012-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 086-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Técnica en Enfermería – Tópico de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 084-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Ruth Elvira Ramos Ruiz*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 025-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que diez (10) meses y once (11) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 311 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 0090-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Ruth Elvira Ramos Ruiz*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2384.88
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	214.64
TOTAL			2,599.52

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 042-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Alicia Magdalena Ochoa Zubiate*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 3,614.19 (*tres mil seiscientos catorce con 19/100 soles*).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 042-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta Nº 099-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Profesional IV – Dirección de Incubadora de Empresas – Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)”.

Que, por medio del Informe Nº 099-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Alicia Magdalena Ochoa Zubiate”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional Nº 040-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)”.

Que, a través de la Carta Nº 0089-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Alicia Magdalena Ochoa Zubiate”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4.1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1986.66
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	178.80
TOTAL			2,165.45

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 014-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Yesenia del Pilar Julca Sarmiento, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda Nº 03 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 014-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta Nº 089-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Técnico III – Unidad de Registro y Archivo Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 083-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Yesenia del Pilar Julca Sarmiento"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 024-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 0088-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Yesenia del Pilar Julca Sarmiento"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2074.23
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	186.68
TOTAL			2,260.91

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 038-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Anthony Smith Guevara Flores*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 3,614.19 (tres mil seiscientos catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 038-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 073-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Profesional II – Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 097-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *Anthony Smith Guevara Flores*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N°



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

038-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que cinco (05) meses y veintisiete (27) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 177 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta Nº 0087-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Anthonny Smith Guevara Flores"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1842.89
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	165.86
TOTAL			2,008.75

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 034-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con *Edhita Fernández Romero*, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 4,114.19 (cuatro mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda Nº 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 034-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta Nº 100-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ejecutivo para el Laboratorio de Cromatografía (HPLC) – Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe Nº 093-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de *Edhita Fernández Romero*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional Nº 034-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta Nº 0086-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora *Edhita Fernández Romero*"; asimismo, precisa lo



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2247.87
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	202.31
TOTAL			2,450.18

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 025-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Jesús Ángel Campos Rojas, asimismo se indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 4,114.19 (cuatro mil cientoocatorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 025-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 090-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ejecutivo de Centro de Idiomas – Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).

Que, por medio del Informe N° 090-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “(...) Récord vacacional de Jesús Ángel Campos Rojas”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 031-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...).

Que, a través de la Carta N° 0085-ERFC, su fecha 10 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jesús Ángel Campos Rojas”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1. 4 .1. 1. 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2250.54



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



2.1.3 1.1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	202.55
TOTAL			2,453.09

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Informe N° 230-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 29 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestal para pago de planilla de vacaciones truncas"

Que, a través del Oficio N° 1006-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el pago de planillas de vacaciones truncas a favor de los ex servidores que laboraron en la UNIFSLB, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS TEMPORAL (...)".

Que, mediante el Informe N° 988-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1920, para pago de planillas de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.1.3 1.1 15	08	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 8,408.31
2.1.4 1.16	08	RO	Vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	S/. 119,262.37
TOTAL				S/. 127,670.68

(...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor de los extrabajadores que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA
01	Freddy Cubas Fernández	41653582	Jefe de la Unidad de Soporte Técnico Informático
02	Jhordani Guelac Gómez	74412027	Profesional III
03	Marleni Guelac Velayarce	45250158	Técnico III
04	Lucy Pasapera Neira	42231699	Ejecutivo de Control Patrimonial
05	Lidia Esther Sánchez Suárez	48081653	Técnico III
06	Rosa Isabel Tapia Martínez	44894143	Técnico III
07	Efrain Hernan Goicochea Ramos	75776197	Técnico de Mantenimiento
08	Hipólito Cruz Carhuapoma	40858389	Técnico de Mantenimiento
09	Sindi Hoyos Pastor	48228060	Técnico III
10	Marcela Montenegro Deza	42413346	Técnico Administrativo II
11	José Antonio Carrera Sánchez	44765822	Técnico III de Biblioteca
12	Elias Reynaldo Barrenechea Gallardo	41603722	Ejecutivo de Biblioteca





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA
13	Omeres Alexander Fernández Julca	76809739	Personal de limpieza
14	Christian Vallejos Torres	71741122	Personal de limpieza
15	Edwaldo Villanueva Pedraza	80643585	Profesional IV
16	Silverio Ali Valdivia Hernández	43752490	Director de Incubadora de Empresas
17	Yudit Cubas Teran	43339994	Personal de limpieza
18	María Torres Flores	80537502	Personal de limpieza
19	Lucía Thais Vergara Montalvan	72926342	Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
20	María Donatila Saavedra Román	33595104	Agente de Seguridad
21	Felix Ronald Valdera Laserna	71661920	Agente de Seguridad
22	José Walter Torres Paz	16799835	Agente de Seguridad
23	Manuel Alberto Chávez Hernández	44762485	Agente de Seguridad
24	Susan Marleth Vásquez Rivera	72263099	Técnico III
25	Fiorella del Pilar Vásquez Pérez	74292507	Técnico III
26	Ruth Elvira Ramos Ruiz	46817071	Técnico en Enfermería
27	Alicia Magdalena Ochoa Zubiate	45620263	Profesional IV
28	Yesenia del Pilar Julca Sarmiento	72646076	Técnico III
29	Anthonny Smith Guevara Flores	72376196	Profesional II
30	Edhita Fernández Romero	47255860	Ejecutivo para el laboratorio de Cromatografía líquida (HPLC)
31	Jesús Ángel Campós Rojas	70040054	Ejecutivo del Centro de Idiomas

Autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores que se detallarán en la parte resolutiva de la presente, conforme a los informes técnicos anexos al presente expediente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por VACACIONES TRUNCAS, a favor de los ex trabajadores: **Freddy Cubas Fernández**, por el monto ascendente a **S/. 4,081.13 (cuatro mil ochenta y uno con 13/100 soles)**; **Jhordani Guelac Gómez**, por el monto ascendente a **S/. 1,986.66 (mil novecientos ochenta y seis con 66/100 soles)**; **Marleni Guelac Velayarce**, por el monto ascendente a **S/. 1,089.43 (mil ochenta y nueve con 43/100 soles)**; **Lucy Pasapera Neira**, por el monto ascendente a **S/. 2,096.56 (dos mil noventa y seis con 56/100 soles)**; **Lidia Esther Sánchez Suárez**, por el monto ascendente a **S/. 1,058.90 (mil cincuenta y ocho con 90/100 soles)**; **Rosa Isabel Tapia Martínez**, por el monto ascendente a **S/. 1,089.43 (mil ochenta y nueve con 43/100 soles)**; **Efrain Hernan Goicochea Ramos**, por el monto ascendente a **S/. 1,193.10 (mil ciento noventa y tres con 10/100 soles)**; **Hipólito Cruz Carhuapoma**, por el monto ascendente a **S/. 687.43 (setecientos ochenta y siete con 43/100 soles)**; **Sindi Hoyos Pastor**, por el monto ascendente a **S/. 2,104.33 (dos mil ciento cuatro con 33/100 soles)**; **Marcela Montenegro Deza**, por el monto ascendente a **S/. 2,536.66 (dos mil quinientos treinta y seis con 66/100 soles)**; **José Antonio Carrera Sánchez**, por el monto ascendente a **S/. 2,082.40 (dos mil ochenta y dos con 40/100 soles)**; **Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo**, por el monto ascendente a **S/. 2,238.70 (dos mil doscientos treinta y ocho con 70/100 soles)**; **Omeres Alexander Fernández Julca**, por el monto



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ascedente a **S/. 825.54 (ochocientos veinticinco con 54/100 soles)**; **Christian Vallejos Torres**, por el monto ascedente a **S/. 825.54 (ochocientos veinticinco con 54/100 soles)**; **Edwaldo Villanueva Pedraza**, por el monto ascedente a **S/. 4,406.66 (cuatro mil cuatrocientos seis con 66/100 soles)**; **Silverio Ali Valdivia Hernández**, por el monto ascedente a **S/. 5,360.34 (cinco mil trescientos sesenta con 34/100 soles)**; **Yudit Cubas Teran**, por el monto ascedente a **S/. 825.54 (ochocientos veinticinco con 54/100 soles)**; **María Torres Flores**, por el monto ascedente a **S/. 825.54 (ochocientos veinticinco con 54/100 soles)**; **Lucía Thais Vergara Montalvan**, por el monto ascedente a **S/. 5,410.42 (cinco mil cuatrocientos diez con 42/100 soles)**; **María Donatila Saavedra Román**, por el monto ascedente a **S/. 983.88 (novecientos ochenta y tres con 88/100 soles)**; **Felix Ronald Valdera Laserna**, por el monto ascedente a **S/. 983.88 (novecientos ochenta y tres con 88/100 soles)**; **José Walter Torres Paz**, por el monto ascedente a **S/. 983.88 (novecientos ochenta y tres con 88/100 soles)**; **Manuel Alberto Chávez Hernández**, por el monto ascedente a **S/. 983.88 (novecientos ochenta y tres con 88/100 soles)**; **Susan Marleth Vásquez Rivera**, por el monto ascedente a **S/. 1,089.43 (mil ochenta y nueve con 43/100 soles)**; **Fiorella del Pilar Vásquez Pérez**, por el monto ascedente a **S/. 2,616.22 (dos mil seiscientos dieciséis con 22/100 soles)**; **Ruth Elvira Ramos Ruiz**, por el monto ascedente a **S/. 2,384.88 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con 88/100 soles)**; **Alicia Magdalena Ochoa Zubiate**, por el monto ascedente a **S/. 1,986.66 (mil novecientos ochenta y seis con 66/100 soles)**; **Yesenia del Pilar Julca Sarmiento**, por el monto ascedente a **S/. 2,074.23 (dos mil setenta y cuatro con 23/100 soles)**; **Anthonny Smith Guevara Flores**, por el monto ascedente a **S/. 1,842.89 (mil ochocientos cuarenta y dos con 89/100 soles)**; **Edhita Fernández Romero**, por el monto ascedente a **S/. 2,247.87 (dos mil doscientos cuarenta y siete con 87/100 soles)**; y, **Jesús Ángel Campos Rojas**, por el monto ascedente a **S/. 2,250.54 (dos mil doscientos cincuenta con 54/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)
01	Freddy Cubas Fernández	41653582	Jefe de la Unidad de Soporte Técnico Informático	S/. 4,081.13
02	Jhordani Guelac Gómez	74412027	Profesional III	S/. 1,986.66
03	Marleni Guelac Velayarce	45250158	Técnico III	S/. 1,089.43
04	Lucy Pasapera Neira	42231699	Ejecutivo de Control Patrimonial	S/. 2,096.56
05	Lidia Esther Sánchez Suárez	48081653	Técnico III	S/. 1,058.90
06	Rosa Isabel Tapia Martínez	44894143	Técnico III	S/. 1,089.43



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

07	Efrain Hernan Goicochea Ramos	75776197	Técnico de Mantenimiento	S/. 1,193.10
08	Hipólito Cruz Carhuapoma	40858389	Técnico de Mantenimiento	S/. 687.43
09	Sindi Hoyos Pastor	48228060	Técnico III	S/. 2,104.33
10	Marcela Montenegro Deza	42413346	Técnico Administrativo II	S/. 2,536.66
11	José Antonio Carrera Sánchez	44765822	Técnico III de Biblioteca	S/. 2,082.40
12	Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo	41603722	Ejecutivo de Biblioteca	S/. 2,238.70
13	Omeres Alexander Fernández Julca	76809739	Personal de limpieza	S/. 825.54
14	Christian Vallejos Torres	71741122	Personal de limpieza	S/. 825.54
15	Edwaldo Villanueva Pedraza	80643585	Profesional IV	S/. 4,406.66
16	Silverio Ali Valdivia Hernández	43752490	Director de Incubadora de Empresas	S/. 5,360.34
17	Yudit Cubas Teran	43339994	Personal de limpieza	S/. 825.54
18	Maria Torres Flores	80537502	Personal de limpieza	S/. 825.54
19	Lucía Thais Vergara Montalvan	72926342	Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	S/. 5,410.42
20	Maria Donatila Saavedra Román	33595104	Agente de Seguridad	S/. 983.88
21	Felix Ronald Valdera Laserna	71661920	Agente de Seguridad	S/. 983.88
22	José Walter Torres Paz	16799835	Agente de Seguridad	S/. 983.88
23	Manuel Alberto Chávez Hernández	44762485	Agente de Seguridad	S/. 983.88
24	Susan Marleth Vásquez Rivera	72263099	Técnico III	S/. 1,089.43



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

25	Fiorella del Pilar Vásquez Pérez	74292507	Técnico III	S/. 2,616.22
26	Ruth Elvira Ramos Ruiz	46817071	Técnico en Enfermería	S/. 2,384.88
27	Alicia Magdalena Ochoa Zubiate	45620263	Profesional IV	S/. 1,986.66
28	Yesenia del Pilar Julca Sarmiento	72646076	Técnico III	S/. 2,074.23
29	Anthonny Smith Guevara Flores	72376196	Profesional II	S/. 1,842.89
30	Edhita Fernández Romero	47255860	Ejecutivo para el laboratorio de Cromatografía líquida (HPLC)	S/. 2,247.87
31	Jesús Ángel Campos Rojas	70040054	Ejecutivo del Centro de Idiomas	S/. 2,250.54

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia
Administración
RR. HH
Contabilidad
Interesado
Archivo